

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120230004800

Demandante: Yina Isabel Caraballo Vega

Demandado: Proveedora La Campiña SAS

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 20 de junio de 2023. Al despacho informando que el representante legal allegó incapacidad e indicó la imposibilidad para asistir a la audiencia programada el día de hoy. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia para el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2023, A LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. y S.S.**, por lo que la parte interesada deberá asegurar la conexión de sus testigos a la diligencia.

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18332811>

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

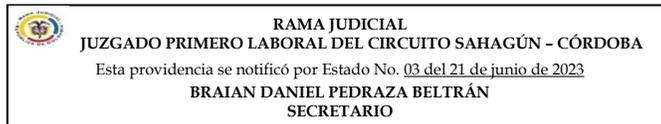
TERCERO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EroEaR3us75Cq1EjXQ7bDXoBkTkXSi23xarOCHyS2NugoQ?e=zNJomC

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230004800, y no con el 23660310500120230004800 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112713f55dbb68700a76490f04caed0f9b22bab60cfd1764cf6d095a2455bc6a**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que hay respuestas de las entidades bancarias, respecto al oficio de embargo. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO POPULAR S.A,** para que dé respuesta y trámite al oficio No. 0152 del 06 de marzo de 2023, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR al **MEDPLUS, FAMISANAR EPS, FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA, CRUZ BLANCA S.A. EPS, COMPENSAR EPS, CAPITAL SALUD EPS, MEDICINA INTEGRAL,** para que dé respuesta y trámite al oficio No. 0152 del 06 de marzo de 2023, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede a la entidad promotora de salud el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: OFICIAR al **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA,** para que dé respuesta y trámite al oficio No. 0154 del 06 de marzo de 2023, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede el **término de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR al **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAHAGÚN - CÓRDOBA,** para que dé respuesta y trámite al oficio No. 0153 del 06 de marzo de 2023, librado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún. Para el efecto se le concede el **término de diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio.

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EonRrtmXF29Nm41aZRigBtUB54gmkHinHS2zf1usRw1sUA?e=AW4YQr

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120230003300

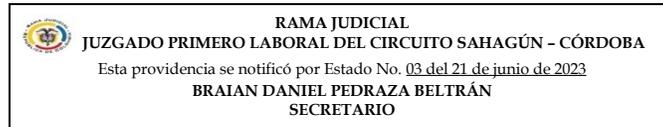
Ejecutante: Maira Patricia Montes Martínez

Ejecutado: Nancy Flórez Reino

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230003300, y no con el 23660310500120230003300 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcfa23431a42a4cd181514c9078aa0065da36deddb78d5d5475b568ae4244a1**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 16 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 15 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2023-00010**. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **JORGE ANTONIO AYUS PÉREZ**, con C.C. No. 15.036.095 y T.P. No. 36.267 del C.S. de la J, como apoderado de **ESTENOR MACEA MARTÍNEZ**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **ESTENOR MACEA MARTÍNEZ**, con C.C. No. 15.040.233, contra **LIBIA OTERO ZÚÑIGA**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada, para que la conteste dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán desde la diligencia de notificación de conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la demandada, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkqVcR8cYVBOjL4lSEMnWaMBGHhE_ntttwIBWRbqlhZbZw?e=xgwbRR

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

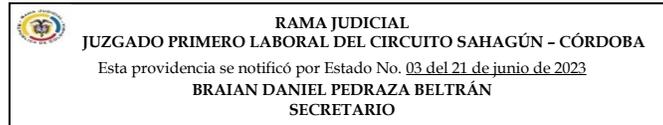
Ordinario Primera Instancia No. 23660310500120230001000

Demandante: Estenor Macea Martínez

Demandado: Libia Otero Zúñiga

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220905ae8404ca176c7d13616f7e69cd200c20256eee12fc6f4b17319a03fe8f**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 16 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 15 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2023-00009**. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **JORGE ANTONIO AYUS PÉREZ** con C.C. No. 15.036.095 y T.P. No. 36.267 del C.S. de la J, como apoderado de **ELIA LUZ SANDOVAL OVIEDO**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **ELIA LUZ SANDOVAL OVIEDO**, con C.C. No. 64.705.282, contra **(i) ANSELMA USTA DUMAR** y **(ii) MARÍA DUMAR**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada, para que la conteste dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán desde la diligencia de notificación de conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la demandada, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ein4jmxsrrxKjhOINq9AVGIBWtl_XOtxekruny0J7Q8Aw?e=rfaUzI

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

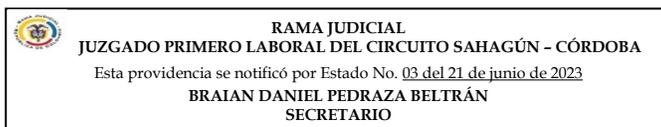
Ordinario Primera Instancia No. 23660310500120230000900

Demandante: Elia Luz Sandoval Oviedo

Demandado: Anselma Usta Dumar y María Dumar

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22d4a572f22b1e8e600824cba0fc2f504b56642410ca0ff56a7835804532343**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310500120230000800

Demandante: Georgina del Carmen Blanco Hoyos y Otros.

Demandado: Elder José Oyola Urueta

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 16 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 13 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el **No 2023-00008**. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **CESAR ADOLFO FLOREZ LAFONT**, con C.C. No. 15.043.118 y T.P No. 75.137 del C.S. de la J, como apoderado de **GEORGINA DEL CARMEN BLANCO HOYOS, JORGE LUIS BLANCO HOYOS, ELDER MANUEL BLANCO HOYOS, OMAR BLANCO HOYOS, JOSE DAVID BLANCO HOYOS y CESAR ANTONIO BLANCO HOYOS, ROSA ELENA HOYOS CARDOZO**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, como quiera que no se encuentran reunidos los siguientes requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

1. No se aportaron al proceso las siguientes pruebas que fueron enlistadas como pruebas documentales en el escrito de demanda.
 - Registro de defunción **MARIO MANUEL BLANCO CARDOZO**.
 - Registro de defunción de **LUIS MIGUEL BLANCO MONTES**.
 - Registro civil de nacimiento de **MARIO MANUEL BLANCO CARDOZO**.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las falencias señaladas sobre el escrito de demanda **SO PENA DE RECHAZARLA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: La parte demandante deberá subsanar las falencias señaladas e **integrar en un solo escrito la demanda**, en atención a que el escrito inicial no será tenido en cuenta por el Despacho, dado que se correrá traslado **ÚNICAMENTE DE LA SUBSANACIÓN**.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que la subsanación de la demanda, no es la oportunidad procesal para reformar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S.

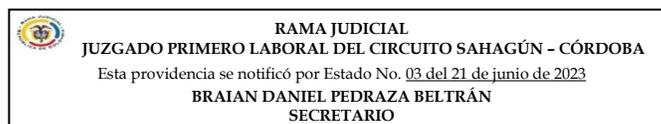
SEXTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SÉPTIMO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhUTqugUhclKkSjDuw7RzfgBACsVoQ-qI-sLy4shF_rFyO?e=rOteZb

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8984a9b6eefe3be2c67db936a1da3e08a1bdf019e20c4741a9afd3a4f08bb3**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 07 de junio de 2023. Al despacho informando que el presente proceso correspondió por reparto del día 07 de junio de 2023 a través de la Oficina Judicial, y se radicó bajo el No 2023-00005. Sírvase proveer.

BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **LORENZO MANUEL VIDAL PACHECO**, con C.C. No. 78.036.248 y T.P No. 134.408 del C.S. de la J, como apoderado de **ELIAS DAVID PACHECO DURANGO**, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **ELIAS DAVID PACHECO DURANGO**, con C.C No. 1.067.925.941, contra **INDUSTRIA ARROCERA ARROPALMIRA S.A**, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada, para que la conteste dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales se contarán desde la diligencia de notificación de conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la demandada, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkfXaTgKldErzUF4A9ltaoB4bYacGewsdg5RLl4hu79Sw?e=gyjwIq

Ordinario Primera Instancia No. 23660310500120230000500

Demandante: Elías David Pacheco Durango

Demandado: Industria Arrocería Arropalmira SA

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac751f26f698af8343700d9b322781b26e6cb7c16ce84e4fc0aa7b893a7e04a**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral de Primera Instancia No. 23660310300120230000100

Demandante: Jaeggli Pauline Lee Hoyos

Demandado: Delia Felisa Martínez Padilla

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 20 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 06 de junio de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que se encuentra pendiente por librar el oficio a Colpensiones. Sírvese proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA**

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ELABORAR por Secretaría el oficio dirigido a **COLPENSIONES**, de conformidad con el numeral segundo del auto que acepta el acuerdo de transacción, de fecha 11 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba.

Los oficios se deberán tramitar por la Secretaría de este despacho, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

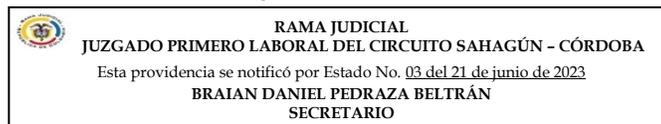
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoTk0zg28P1Ei1J5Jn8ZzlMBGi3OypbyZppibcN6nGNw2w?e=DIU3nj

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120230000100, y no con el 23660310500120230000100 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc2e40f6a0bcd628932341aea777faae1f9135d3eaa3c25c669ff2d8cb4e90**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120210016400

Demandante: Tbaldo Martínez Chima y Otros.

Demandado: Constructora La Diana LTDA y Otros.

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que el demandante allegó trámite de notificación. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS a los demandados CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA y sus representantes legales, HERNAN SEPULVEDA ORREGO Y ANDRÉS FELIPE SEPULVEDA GUARÍN, de conformidad con la diligencia de notificación de fecha 21 de abril de 2023, obrante a PDF 13MemorialPresentaConstancia.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA y sus representantes legales, HERNAN SEPULVEDA ORREGO Y ANDRÉS FELIPE SEPULVEDA GUARÍN.

CUARTO: SEÑALAR la fecha de audiencia para el DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2023, A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM.) DE LA MAÑANA, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. y S.S, por lo que la parte interesada deberá asegurar la conexión de sus testigos a la diligencia.

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18482597>

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SEXTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eky_oXyEWU5jtNw3jhoTY7UB099J2C3aj53W6C-4mPp-Rw?e=JYFP36

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210016400, y no con el 23660310500120210016400 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cfc43b4fa0429f171a21a648503034977f921359e3d5ceb11e8f9ffae09f35**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral No. 23660310300120210011200

Demandante: Yelenis Milena Padilla Montes

Demandado: Delia Felisa Martínez Padilla

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que se encuentra pendiente por librar los oficios de medidas cautelares. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ELABORAR el oficio de embargo dirigido al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, de conformidad con el numeral segundo del auto que libra mandamiento de pago, de fecha 08 de abril de 2022, proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba.

Los oficios se deberán tramitar por la Secretaría de este despacho, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

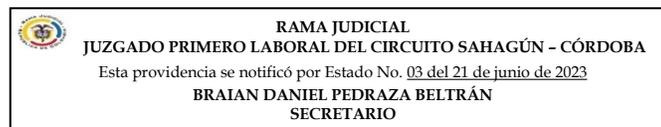
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EodP6SR8QkJMtrtRXBxoUPgBcxwoNp30t-SvcRaI4XxWWw?e=FFaWbA

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120210011200, y no con el 23660310500120210011200 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b59b0fdb11150208fb402e4adeb762e7a986cf168cb4bc4d9dea43089809b0e**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está pendiente por reprogramar la fecha de audiencia fijada con anterioridad por el Juzgado 01 Civil Circuito - Sahagún.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA**

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia para el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2023, A LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 DEL C.P.T. y S.S**, por lo que la parte interesada deberá asegurar la conexión de sus testigos a la diligencia.

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18334067>

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

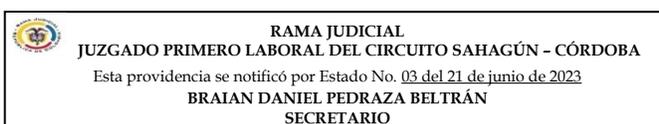
CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvEu1zI41qNLq7Rx8Yfr-TUBCSHtWaTJuCLtGL5rUzVWIw?e=N00VZX

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120200005000, y no con el 23660310500120200005000 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4ef2b7cb25f7fa60c6af2e9b619ed6a41ace9095514d0016fed51bee220a7c**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Primera Instancia No. 23660310300120200000900

Demandante: Judith Elvira Pérez Lagares

Demandado: Lina Patricia Montes Ramírez

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso el 29 de mayo de 2023. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que está inactivo en la secretaría del despacho. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA**

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral segundo del auto de fecha 13 de marzo de 2020, proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **LINA PATRICIA MONTES RAMIREZ** con C.C. No. 30.583.840, en cumplimiento al artículo 29 del CPTSS.

CUARTO: REALIZAR por secretaría la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados.

QUINTO: COMUNICAR por secretaría la designación realizada en auto de fecha 13 de marzo de 2020 proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, a **GUILLERMO JAVIER ARRIETA CARDOZO** con C.C No. 1069481743 y T.P 223990, y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico judicialarrietacardozo@gmail.com.

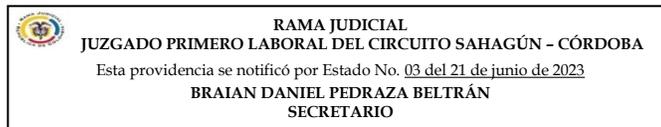
Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

SEXTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er6Fbt1hJkpOgK8SzsWUmwB_rU_E2MwYo7vPKTp-q2l6w?e=2VWbYl

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120200000900, y no con el 23660310500120200000900 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee630786332ff2f333816d168db168738fc9b8492260d295c9e01e2057a300ee**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral Primera Instancia No. 23660310300120190028700

Demandante: Eder Gustavo Florez Barreto

Demandado: Juan Carlos Aldana Aldana

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 07 de junio de 2023. Al despacho informando que este Juzgado se creó mediante el ACUERDO PCSJA22-12028. De otra parte, se informa que en virtud del ACUERDO No. CSJCOA23-53 se dispuso que el Juzgado 01 Civil Circuito de Sahagún, remitiera a este Despacho los procesos laborales que tuviera a su cargo, por lo cual, se recibió este proceso. Adicionalmente, revisadas las actuaciones del presente proceso, se encuentra que el INPEC dio contestación al oficio ordenado en el auto de fecha 06 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún - Córdoba, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso, en virtud de los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre 2022 y CSJCOA23-53 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe en debida forma la remisión de la notificación al demandado **JUAN CARLOS ALDANA ALDANA**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el PDF 14ConstanciaDeEnvío del expediente digital, se evidencia colilla de envío de la notificación, no obstante, este trámite no cumple con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, pues no se allegó el cotejo de la comunicación, ni la certificación de entrega.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, para adelantar el trámite de la **NOTIFICACIÓN**, deberá hacerlo de la siguiente manera:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, para dar por surtido este trámite.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

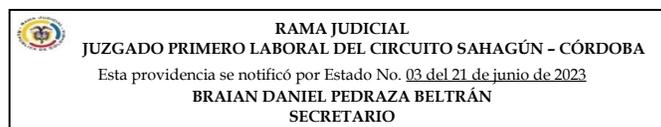
QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctosahagun_cendoj_ramajudicial_gov_co/_EleKgN905VBOvmVRcXISjIkBU9GzhtuauKPCs0OFM2bLaA?e=BJQncp

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que para la consulta del presente proceso a través de la plataforma TYBA, la parte interesada deberá buscarlo con el radicado No. 23660310300120190028700, y no con el 23660310500120190028700 como lo sugiere esta plataforma al momento de construir el número del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Marcela Aldana Romero

Firmado Por:

Michael

Correo electrónico: j01lctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 C # 15 - 30 Piso 1 Sede Judicial

SAHAGÚN - CÓRDOBA

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafd20da4fea835b4a1cf2b89dfcc71734246dd5babbfda14abc3bd253b0edcb**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>